

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8501**

**AUTORIA:** EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**VISTO:**

La necesidad de que los contribuyentes y/o responsables de obligaciones tributarias cuyo sujeto activo sea la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, puedan estar al día con sus obligaciones fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** muchos contribuyentes necesitan contar con un plan accesible para poder regularizar su situación tributaria con este municipio;

**Que** esto se debe a que diversos eventos y circunstancias han afectado la capacidad de pago de los agentes privados provocando que muchos de ellos incurrieran en mora o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones;

**Que** se han ido generando nuevas deudas del mismo origen, acumulándose a las existentes, de difícil pago en las condiciones actuales;

**Que** además el Municipio debe hacer frente a sus obligaciones, para lo cual necesita contar con los recursos correspondientes;

**Que** con la finalidad de lograr la mayor cantidad de adherentes posibles, se considera necesario establecer quitas especiales, ya que la regularización deberá posibilitar activar contribuyentes que hoy están excluidos como tales frente al Municipio;

**Que** asimismo la implementación del precitado régimen implicaría una disminución del registro de deudores y también la actualización de registros municipales por la alta rotación de contribuyentes en algunos tributos que actualmente, y a causa de las deudas, se encuentran impedidos de presentar la baja como responsables del tributo;

**Que** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Septiembre de 2018, según consta en el Acta N° 1558, Constituido en Plenario, aprobó el Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo obrante a fs. 2, 3, 4, 5 y 6 del Legajo N° 185/2018 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECER UN REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, condonación de intereses y sanciones y facilidades de pago que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** DETERMINAR que el presente Régimen comprende las siguientes Obligaciones tributarias donde el sujeto activo sea la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuyos vencimientos hayan operado al 31 de diciembre de 2017, provenientes de liquidaciones y determinaciones administrativas o por el contribuyente, aun cuando a dicha fecha no se encontraran determinadas por algunos de los métodos previstos en la Ordenanza Municipal N° 8413/2017, correspondiente a los siguientes tributos:

- a) Impuestos Inmobiliario
- b) Tasas por Servicios
- c) De la Contribución de Mejoras
- d) Derecho de Radicación de los Vehículos en general
- e) Derecho de Cementerio
- f) Tasa de Seguridad e Higiene.

Quedan comprendidos también los tributos incluidos en anteriores planes de pagos estén o no caducos.-

### **METODOLOGIA DE LIQUIDACION DE DEUDAS**

**ARTICULO 3º:** **ESPECIFICAR** que las deudas tributarias que se regularicen por el presente régimen, con excepción de los saldos de convenios de pagos originados en régimen de regularización de deudas anteriores, se liquidarán, previo a la ampliación de condonación previstas en el Artículo 3º de esta Ordenanza, según la metodología que para cada caso se establece en la Ordenanza 8413/17.-

### **SALDOS DE PLANES DE PAGOS**

**ARTICULO 4º:** **ESTABLECER** que el importe de la deuda a regularizar por el presente Régimen que corresponda a saldos de convenios de pagos preexistentes formalizados, caducos o no, se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se establecerá el importe documentado de tasa, derecho o contribución, y de los intereses por mora y multas por infracción a los deberes formales y/o por omisión liquidados al momento en que se realizó el convenio de pago, cuyo saldo se pretende regularizar por el presente régimen.
- 2) Se establecerá la proporción o porcentaje que resta por saldar del plan de pago, según las cuotas que se encontraren impagas, vencidas o no, al momento de realizarse para cada uno de ellos.
- 3) Se aplicará dicho porcentaje sobre el importe correspondiente a cada uno de los conceptos referidos en el inciso 1) presente, a fin de establecer el importe remanente para cada uno de ellos.
- 4)
- 5) Al importe remanente de los intereses resarcitorios se le adicionará los intereses resarcitorios correspondientes al periodo comprendido entre la fecha de dicho plan y la de acogimiento a este régimen especial de regularización de obligaciones jurídicas tributarias, condonación y facilidades de pago. Sobre el importe de los intereses y las multas por infracción a los deberes formales y/o por omisión se aplicará el porcentaje de condonación previsto en el artículo de esta ordenanza para cada uno de tales conceptos.

El importe a regularizar por los saldos de convenios de pago, resultará de la suma de los montos obtenidos de tasas, derechos o contribuciones determinadas en el inciso 3) y de los Interese resarcitorios determinados por aplicación de lo previsto en los incisos 4).-

### **EFFECTOS DEL REGIMEN ESPECIAL DE PAGO**

**ARTICULO 5º:** **CONDONAR** en un 100% las multas, firmes o no, por incumplimiento a los deberes formales y por omisión vinculadas con las obligaciones fiscales que se regularicen por el presente régimen, con la excepción de las incluidas en saldos de convenio de pago, en cuyo caso se condonará el saldo remanente de las mismas. Para que proceda la remisión de la multa por incumplimiento a los deberes formales y sus intereses, el contribuyente y/o responsables deberá cumplimentar el deber formal omitido, en caso de corresponder, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de acogimiento.

Condonar los intereses resarcitorios previstos por la Ordenanza 8413/2017 en los porcentajes que se establecen a continuación:

- a) Cuando el pago de la deuda se efectúe al contado y en efectivo, la condonación será del setenta por ciento (70%) de los intereses.
- b) Cuando se incluya la deuda en plan de pago entre dos (2) y seis (6) cuotas, la condonación será del cincuenta (50%) de los intereses.
- c) Cuando se incluya la deuda en plan de pago entre siete (7) y doce (12) cuotas, la condonación será del treinta por ciento (30%) de los intereses.
- d) Cuando se incluya la deuda en plan de pago entre trece (13) y veinticuatro (24) cuotas, la condonación será del veinte por ciento (20%) de los intereses.-

El acogimiento al presente régimen implica el allanamiento simple y llano a la pretensión fiscal y la renuncia expresa a toda acción o derecho que pudiera corresponder en el futuro respecto de los tributos regularizados.

En el caso de contribuyentes o responsables que se hallen sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, el acogimiento implicará el allanamiento de asumir el pago de las costas totales generadas por su defensa o intervención en el juicio, en caso de que hubieran sido impuestas a la Municipalidad, siendo deber de tales obligados comunicar el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la atribución de la Municipalidad de efectuar tal comunicación.

### **FORMA DE PAGO, INTERESES Y CUOTA MINIMA:**

**ARTICULO 6º:** **DETERMINAR** que el pago podrá ser al contado o hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales con débito automático, consecutivas e iguales, con un anticipo del diez por ciento (10%), salvo nota especial autorizada por el Secretario de Economía como resultado de informe Socio-económico que así lo amerite, que deberá abonarse en efectivo o con tarjeta de débito en el momento de confirmar el plan.

Las cuotas se formalizarán sólo a través de débito automático que deberá ser autorizado presentando constancia de CBU certificada por el Banco del titular o responsable, una boleta de servicio para constatar el domicilio, constancia de CUIT o CUIL y

fotocopia de DNI. En caso de no ser el titular de la cuenta, deberá presentar la autorización correspondiente firmada ante escribano o ante personal autorizado de Economía.

### **VENCIMIENTO**

**ARTICULO 7º:** **DISPONER** que el vencimiento de la primera cuota será el día de acogimiento al plan y las restantes vencerán el día 15 del mes siguiente a la fecha de adhesión. En caso de que se paguen fuera de los términos fijados para su vencimiento por no tener fondos en la cuenta o por cualquier otro motivo, se abonarán también intereses resarcitorios del 2% mensual sobre saldo.

**IMPORTE MINIMO;** El valor de cada cuota, cualquiera fuese la opción seleccionada, no podrá ser menor al importe mínimo de ochocientos pesos (\$ 800,00), salvo nota especial autorizada por el Secretario de Economía.

**OBSERVACION ESPECIAL:** En el caso de que el contribuyente regularice la deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del mismo inmueble y al mismo tiempo, el valor de cada cuota no podrá ser menor de cuatrocientos pesos (\$400,00) cada una.

**ARTICULO 8º:** **DETERMINAR** que los planes de pago que se formalicen en cuotas bajo el régimen de la presente Ordenanza, devengarán un interés de financiación sobre saldo, calculado según sistema francés, con una tasa de interés efectiva mensual del 1,5%. El importe de cada cuota, incluyendo amortización de capital e interés se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = \frac{D \times (1+i)^n \times i}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

D: importe adeudado, una vez deducidas las condonaciones.

i: tasa de interés

n: número de cuotas en que se amortizará el saldo a financiar

### **FACULTAD DE VERIFICACION**

**ARTICULO 9º:** **DISPONER** que en el caso de la Tasa de Seguridad e Higiene, cuya liquidación está a cargo del contribuyente, el Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de realizar inspecciones a fin de cotejar el importe a ingresar en concepto de moratoria conforme las facultades de la ordenanza tributaria municipal. Si de estas inspecciones surgieran diferencias o infracciones, se producirá el decaimiento automático del régimen de regularización y condonación previsto.

### **CADUCIDAD DEL PLAN DE PAGO**

**ARTICULO 10º:** **DETERMINAR** que la caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente por parte del organismo fiscal, cuando se produzca alguna de las causales que se indican seguidamente:

- a. La falta de pago total o parcial de tres cuotas consecutivas o no, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

- b. La falta de pago de una cuota a los noventa (90) días corridos contados desde la fecha de su vencimiento.  
Operada la caducidad, se podrá disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

### **ACOGIMIENTO AL PLAN**

**ARTICULO 11º:** DETERMINAR que para acogerse al presente régimen, los contribuyentes deberán regularizar la deuda correspondiente a las cuotas 2018 del tributo que quieran adherir. Se puede solicitar un plan por cada cuenta asignada a un contribuyente.

### **VIGENCIA**

**ARTICULO 12º:** DISPONER que el presente régimen estará vigente desde su aprobación y hasta el 30 de diciembre de 2018.-

**ARTICULO 13º:** FACULTAR a la Secretaria de Economía a:

- 1- Dictar las normas reglamentarias y/o disposiciones que considere necesarias para la aplicación administración y/o acogimiento al plan permanente de regularización de deudas.
- 2- Autorizar de manera excepcional la concesión de mayor cantidad de cuotas y/o la modificación de los intereses o recargos por mora y los intereses de financiación:
  - a) La Secretaria de Economía y/ la Subsecretaría de Recursos, mediante Resolución podrá aumentar la cantidad de cuotas hasta un máximo de treinta y seis (36).
  - b) Acordar forma de pago especial para la deuda 2018 sin reducción de intereses.-

**ARTICULO 14º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN PROVINCIAL y oportunamente ARCHIVAR.-

**PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 6 SEPT. 2018.-**

**ROBERTO LUIS MAGLIO**  
PRO-SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

**PEDRO MANUEL EGEA**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

